

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 25 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que la parte actora no describió el escrito de excepciones. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 187
RADICACIÓN No. 760014003020 2020 00095 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispone el numeral 2 del art. 443 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 23 del mes de **FEBRERO** del año 2022, a la hora de las **9: 00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorio de partes, fijación del litigio, decreto de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia, si es posible, de conformidad al art. 372 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Numerales 7 y 11 del C.G.P.)

TERCERO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de este despacho se remitirá el enlace respectivo a fin de hacerla de manera virtual, teniendo en cuenta las restricciones actuales para ingresar al Palacio de Justicia, por la Pandemia del covid 19.

CUARTO: REQUERIR a las partes integrantes en este litigio que deberán suministrar al correo institucional del Despacho j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número**

de celular en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

YY

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO-26-2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de enero de 2022. A Despacho de la Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por la **CREDIBANCA S.A.S. contra GERMAIN ROMÁN GAITÁN**. Sírvase proveer.

La Secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0124

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2021 00042 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintidós (2022)

En virtud de lo dispuesto en numeral 1 del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, surta las actuaciones que le correspondan con el fin de que se puedan consumir las medidas correspondientes al embargo de cuentas bancarias del demandado, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta.

Advertir a la parte solicitante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedarán sin efecto las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

ccm

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE ENERO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de enero de 2022. A Despacho de la Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por la **CREDIBANCA S.A.S** contra **GERMAIN ROMÁN GAITÁN**. Sírvese proveer.

La Secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0123
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2021 00042 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintidós (2022)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva a la parte pasiva **GERMAIN ROMÁN GAITÁN**, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 291 y 292 del C.G.P o conforme a lo reglado en el Artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE ENERO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

ccm

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 25 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 227
RADICACIÓN No. 760014003020 2021 00329 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispone el numeral 2 del art. 443 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el memorial mediante el cual la parte demandante descorre el escrito de excepciones y objeción al juramento estimatorio.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 03 del mes de MARZO del año 2022, a la hora de las 9: 00 a.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorio de partes, fijación del litigio, decreto de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia, si es posible, de conformidad al art. 372 del C. General del Proceso.

TERCERO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Numerales 7 y 11 del C.G.P.)

CUARTO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de este despacho se remitirá el enlace respectivo a fin de hacerla de manera virtual, teniendo en cuenta las restricciones actuales para ingresar al Palacio de Justicia, por la Pandemia del covid 19.

QUINTO: REQUERIR a las partes integrantes en este litigio que deberán suministrar al correo institucional del Despacho j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la

notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL.

SEXO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Dra. JULIANA MONTOYA SOLARTE a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, conforme a las voces del memorial que antecede de conformidad a lo establecido en el Art. 75 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, portadora de la T. P. No. 342.847 del C. S. de la Judicatura, para continuar conociendo del presente asunto, para que actúe como apoderada judicial sustituta del demandante, en la forma y términos del mandato conferido.

OCTAVO: INDICARLE a la apoderada actora que el oficio dirigido a la EPS SANITAS, fue elaborado y remitido por el Juzgado a dicha entidad, encontrándose pendiente de la respuesta de dicha entidad.

NOVENO: ESTESE a la dispuesto a lo decidido en el numeral 4 del auto No. 4067 del 27 de septiembre de 2021, en cuanto a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-736317.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO-26-2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

YY

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de enero de 2021. A despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual el apoderado judicial de la parte actora solicitó el **emplazamiento de la parte ejecutada**. Sírvase proveer

La Secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0133

RAD. 760014003020 2021 00370 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso **EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTIA** adelantado por **RODRIGO LOZANO JARAMILLO** contra **DEIVIS ARAGÓN ARBELÁEZ Y ÓSCAR RAÚL TANGARIFE**, el memorialista solicitó se emplace a la parte pasiva de esta demanda, teniendo en cuenta que las notificaciones físicas fueron infructuosas y además de ello con la presentación de la demanda indicó bajo la gravedad de juramento desconocer dirección de correo electrónico donde puedan ser notificados los demandados. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

EMPLAZAR a los ejecutados **DEIVIS ARAGÓN ARBELÁEZ Y ÓSCAR RAÚL TANGARIFE**, en la forma como lo disponen los artículos 108 y 293 del C.G.P., para que comparezca a notificarse de la providencia que libró mandamiento de pago No. 2187 de fecha dos (02) de junio de 2021, proferido en su contra dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA** que les adelanta **RODRIGO LOZANO JARAMILLO** en el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y que en caso de no comparecer se le designará curador Ad litem, con quien se efectuará la notificación.

Ejecutoriada la presente decisión, se procederá al registro del emplazamiento de los demandados **DEIVIS ARAGÓN ARBELÁEZ Y ÓSCAR RAÚL TANGARIFE**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Art. 10 del Decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE ENERO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 25 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que la parte actora no describió el escrito de excepciones. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 188
RADICACIÓN No. 760014003020 2021 00618 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispone el numeral 2 del art. 443 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 24 del mes de **FEBRERO** del año 2022, a la hora de las 9: 00 a.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorio de partes, fijación del litigio, decreto de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia, si es posible, de conformidad al art. 372 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Numerales 7 y 11 del C.G.P.)

TERCERO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de este despacho se remitirá el enlace respectivo a fin de hacerla de manera virtual, teniendo en cuenta las restricciones actuales para ingresar al Palacio de Justicia, por la Pandemia del covid 19.

CUARTO: REQUERIR a las partes integrantes en este litigio que deberán suministrar al correo institucional del Despacho j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número**

de celular en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

YY

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO-26-2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, con informe de que el término para subsanar la presente demanda venció el 24 de Enero de 2022. Sírvase proveer.

Cali, 25 de Enero de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO NÚMERO 236

RADICACIÓN NÚMERO 760014003020202100920-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Como quiera que la solicitud de APREHENSIÓN y ENTREGA DEL BIEN DE MINIMA CUANTÍA, promovida por FINANZAUTOS S.A., respecto del VEHÍCULO identificado con Placas JHW268 dado en garantía mobiliaria, de propiedad del garante JESSICA NIEVES VELAZCO, no fue subsanada dentro del término legal, por tal motivo, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda a que se hace alusión en la parte motiva de este proveído, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO. NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos a su togado, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder del apoderado de la parte actora.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores que reposan en este despacho.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de ENERO de 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Slbr.